Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2575

POR LA CUAL SE APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTESIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS ABIERTOS N° 325/2017 Y N° 331/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMAS CODEX S.R.L. Y LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2016 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES".- PLURIANUAL.- ID N° 315.800.-

Asunción, 30 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2016 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES".- PLURIANUAL.- ID N° 315.800, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./DG N° 5176/2019 y N° 5178/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, suscripta por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato Abierto N° 325/2017 y 331/2017, SUSCRIPTOS CON FIRMAS CODEX S.R.L. Y LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2016 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES".- PLURIANUAL.- ID N° 315.800, hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Que señala en la nota que el pedido se funda en los siguientes términos: *"Teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de Ampliación de vigencia del contrato y que el porcentaje de ejecución conforme a la planilla anexa, se solicita la extensión del plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, considerando que los contratos fueron firmados en 17 y 22 de agosto de 2017 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, y la cobertura de provisión es de 24 meses, conforme al Programa Nacional de Diabetes, por lo tanto se requiere cubrir dicho periodo como mínimo, extender y contemplar un periodo prudencial para las penalidades advertidas de ser requeridas (sic..).-*

Que, el porcentaje de detalla continuación:

Contrato N°	Empresa	Porcentaje Ejecutado	Porcentaje a Ejecutar
325	CODEX S.R.L.	83%	17%
331	LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.	99%	21%

Que, se desprende de las constancias remitidas, que los proveedores, prestaron la debida conformidad para la extensión de la vigencia y ampliación de montos de sus respectivos contratos.-

Que, así mismo dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas que establece en su ARTÍCULO 55 *Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.-*

...///

Alcides Velazquez Rogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

U.G.T. D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A.V. /M.G.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2525

POR LA CUAL SE APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTESIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS ABIERTOS Nº 325/2017 Y Nº 331/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMAS CODEX S.R.L. Y LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 65/2016 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES".- PLURIANUAL.- ID Nº 315.800.-

30 de diciembre de 2019.-

Que al respecto, la Resolución DNCP Nº 3136/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", así mismo, el Artículo 23° de la misma resolución establece: *Las modificaciones los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55° inciso b) de la Ley N'2051/03" De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato de forma separada o conjunta incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.*

Que, se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 3136/2018:

1) Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Que, la extensión solicitada es de suma importancia, considerando la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dichos insumos y que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno con estos insumos.

2) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Que, el contrato abierto 325/2017 contempla los insumos:

CANULA de 6mm/9mm: es una caña de tamaño reducido. Las cánulas pueden emplearse en aberturas naturales del cuerpo humano o en incisiones realizas en el marco de una cirugía, en ciertos casos permiten insuflar o expulsar aire.-

RESERVORIO DE 1.8ml/3ml: es para acceso venoso, un dispositivo que proporciona acceso permanente, es decir, permite el acceso repetido al sistema vascular. Facilita tanto la extracción de muestras de sangre como la administración de medicamentos, nutrientes, etc. Sirve para disponer de un acceso venoso rápido, seguro y eficaz, en pacientes con un árbol vascular periférico deteriorado y un tratamiento prologado en el tiempo, con fines diagnósticos y repetido, reducir el número de venopunciones traumáticas, mantener el perfecto estado la vía venosa central de larga duración, facilitar el tratamiento ambulatorio y comodidad del paciente y evitar aparición de infecciones, coagulación y extravasaciones.-

Que, el contrato abierto 331/2017 contempla los insumos:

INSULINA INTRAL RAPIDA HUMANA: reducen los niveles de glucemia mediante la estimulación de la captación periférica de glucosa. Inhibe la lipólisis en el adipocito y la proteólisis, estimula la síntesis de proteínas.-

...///

A.V. /M.G.

Enrique Arcino - Jefe U.O.D.G.A.F.

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2575

POR LA CUAL SE APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTESIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS ABIERTOS Nº 325/2017 Y Nº 331/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMAS CODEX S.R.L. Y LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 65/2016 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES".- PLURIANUAL.- ID Nº 315.800.-

30 de Diciembre de 2019.-

Que, el suministro de estos productos es de suma importancia y necesario en los hospitales especializados de la red de salud. El Programa Nacional de Diabetes, absorbe el 45,6% de los pacientes a nivel país, unas 274.000 personas a quienes se les brinda de manera periódica el tratamiento correspondiente (control metabólico y medicamentos gratuitos) a fin de prevenir los efectos crónicos de la enfermedad, como ceguera, amputaciones de miembros, problemas cardiovasculares como infartos y derrames.-

3) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que, considerando que la programación inicial del llamado es por 24 meses y la vigencia contractual es de 31 de diciembre, la programación y los costos obtenidos hacen que opte conforme a las reglamentaciones extender la vigencia del contrato y dada la trascendencia humanitaria que implica contar con los medicamentos y el impacto que podría generar durante el tratamiento del paciente al no contar con los mismos, teniendo en cuenta que es fundamental para realizarlo.-

4) Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que, dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

5) Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que, en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas e competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

6) Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que, no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Dr. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dra. Ana Agüino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

...///

A.V. /M.G.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABG. LL. M. [illegible]
Asesoría Jurídica D.G.A.F.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2575

POR LA CUAL SE APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTESIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS ABIERTOS Nº 325/2017 Y Nº 331/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMAS CODEX S.R.L. Y LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 65/2016 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES".- PLURIANUAL.- ID Nº 315.800.-
30 de Diciembre de 2019.-
Hoja 04/05

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" y que en su Artículo 15 dispone: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.-

Que, por tanto, conforme a todo lo manifestado, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la extensión de las vigencias contractuales y ampliación de montos, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adendas, conforme al detalle arriba expresado.-

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J. - D.O.C. Nº 1344/2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, manifestando que corresponde otorgar la Extensión de Vigencia y Ampliación de monto solicitada.-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 032/2019, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS.-

R E S U E L V E:

Articulo 1° APROBAR el CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTESIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS ABIERTOS N° 325/2017 Y N° 331/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMAS CODEX S.R.L. Y LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2016 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES".- PLURIANUAL.- ID N° 315.800, de conformidad a lo expuesto y *hasta el 31 de diciembre de 2020*, tal como se detalla:

Dr. Fabio Arrúo - Jefe
U.O.C. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

A.V. /M.G.

Ab. Ll. R. Franco Giménez
Asesor Jurídico

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2575

POR LA CUAL SE APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTESIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS ABIERTOS N° 325/2017 Y N° 331/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMAS CODEX S.R.L. Y LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2016 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES".- PLURIANUAL.- ID N° 315.800.-

...////

30 de Diciembre de 2019.-
Hoja 05/05

Contrato N°	Proveedor	Extensión de Vigencia
325/2017	CODEX S.R.L.	31/diciembre/2020
331/2017	LA QUÍMICA FARCÉUTICA S.A..	31/diciembre/2020

Articulo 2° Disponer que las demás cláusulas de los Contratos Principales, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Articulo 3° Ordenar que las Firmas presenten la correspondiente ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.-

Articulo 4° Establecer que las Adendas sean suscriptas conforme al Art. 15°, de la Resolución S.G. N° 032/2019, por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.-

Articulo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSPYBS - DOC
30 DIC. 2019 HORA: 13:50
143059/19 FIRMA:

Ministerio de Salud Pública y B.S.
D.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A.V. /M.G.

ABG. M. [illegible] GIMÉNEZ
[illegible] - D.G.C.

DICTAMEN (A.J.) - D.O.C. Nº 1344/2019

A	:	C.P. Alcides Velázquez, Director General. Dirección General de Administración y Finanzas.-
De	:	Abg. Pablo Lezcano, Director. Dirección Operativa de Contrataciones.- Abg. Marco E. Giménez, Encargado. Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-
REF.	:	PARECER SOBRE CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTESIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS ABIERTOS Nº 325/2017 Y Nº 331/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMAS CODEX S.R.L. Y LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 65/2016 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES".- PLURIANUAL.- ID Nº 315.800.-
FECHA	:	30 de diciembre de 2019.-

Me dirijo a Usted, en referencia antecedentes administrativos relacionados a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 65/2016 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES".- PLURIANUAL.- ID Nº 315.800.-

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./DG Nº 5176/2019 y Nº 5178/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, suscripta por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato Abierto Nº 325/2017 y 331/2017, SUSCRIPTOS CON FIRMAS CODEX S.R.L. Y LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 65/2016 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES".- PLURIANUAL.- ID Nº 315.800, hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Que señala en la nota que el pedido se funda en los siguientes términos: *"Teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de Ampliación de vigencia del contrato y que el porcentaje de ejecución conforme a la planilla anexa, se solicita la extensión del plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, considerando que los contratos fueron firmados en 17 y 22 de agosto de 2017 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, y la cobertura de provisión es de 24 meses, conforme al Programa Nacional de Diabetes, por lo tanto se requiere cubrir dicho periodo como mínimo, extender y contemplar un periodo prudencial para las penalidades advertidas de ser requeridas (sic..).-*

Que, el porcentaje de detalla continuación:

Contrato N°	Empresa	Porcentaje Ejecutado	Porcentaje a Ejecutar
325	CODEX S.R.L.	83%	17%
331	LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.	99%	21%

Que, se desprende de las constancias remitidas, que los proveedores, prestaron la debida conformidad para la extensión de la vigencia y ampliación de montos de sus respectivos contratos.-

Que, así mismo dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas que establece en su ARTÍCULO 55 *Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.-*

Que al respecto, la Resolución DNCP N° 3136/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", así mismo, el Artículo 23° de la misma resolución establece: *Las modificaciones los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55° inciso b) de la Ley N'2051/03" De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato de forma separada o conjunta incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.*

Que, se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 3136/2018:

1) <u>Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.</u>

Que, la extensión solicitada es de suma importancia, considerando la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dichos insumos y que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno con estos insumos.

2) <u>Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.</u>

Que, el contrato abierto 325/2017 contempla los insumos:

CANULA de 6mm/9mm: es una caña de tamaño reducido. Las cánulas pueden emplearse en aberturas naturales del cuerpo humano o en incisiones realizas en el marco de una cirugía, en ciertos casos permiten insuflar o expulsar aire.-

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. N°: 19.024

RESERVORIO DE 1.8ml/3ml: es para acceso venoso, un dispositivo que proporciona acceso permanente, es decir, permite el acceso repetido al sistema vascular. Facilita tanto la extracción de muestras de sangre como la administración de medicamentos, nutrientes, etc. Sirve para disponer de un acceso venoso rápido, seguro y eficaz, en pacientes con un árbol vascular periférico deteriorado y un tratamiento prologado en el tiempo, con fines diagnósticos y repetido, reducir el número de venopunciones traumáticas, mantener el perfecto estado la vía venosa central de larga duración, facilitar el tratamiento ambulatorio y comodidad del paciente y evitar aparición de infecciones, coagulación y extravasaciones.-

Que, el contrato abierto 331/2017 contempla los insumos:

INSULINA INTRAL RAPIDA HUMANA: reducen los niveles de glucemia mediante la estimulación de la captación periférica de glucosa. Inhibe la lipólisis en el adipocito y la proteólisis, estimula la síntesis de proteínas.-

Que, el suministro de estos productos es de suma importancia y necesario en los hospitales especializados de la red de salud. El Programa Nacional de Diabetes, absorbe el 45,6% de los pacientes a nivel país, unas 274.000 personas a quienes se les brinda de manera periódica el tratamiento correspondiente (control metabólico y medicamentos gratuitos) a fin de prevenir los efectos crónicos de la enfermedad, como ceguera, amputaciones de miembros, problemas cardiovasculares como infartos y derrames.-

3) <u>Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.</u>

Que, considerando que la programación inicial del llamado es por 24 meses y la vigencia contractual es de 31 de diciembre, la programación y los costos obtenidos hacen que opte conforme a las reglamentaciones extender la vigencia del contrato y dada la trascendencia humanitaria que implica contar con los medicamentos y el impacto que podría generar durante el tratamiento del paciente al no contar con los mismos, teniendo en cuenta que es fundamental para realizarlo.-

4) <u>Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.</u>

Que, dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

5) <u>Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.</u>

Que, en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas e

ABG. PABLO LEZCANO ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MSP y BS.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº 13.021

competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

6) Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que, no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" y que en su Artículo 15 dispone: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.-

Que, en conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera DEVIENE PROCEDENTE la solicitud del Convenio Modificatorio de los Contratos suscriptos en el marco de la licitación de referencia, en el cual se establezca la extensión de vigencia de los Contratos N° 325/2017 y 331/2017, por lo que se procede con los trámites administrativos de rigor y la suscripción de proyecto de resolución adjunto. Salvo mejor parecer.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

ABG. PABLO LEZCANO ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MSP y BS.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº 10.021